	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 0184-22 de fecha: 22-Mai-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Duvan Arenas Remolina
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 5.765.098 Expedida en: Sorono
 En calidad de: Interesados

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo: _____

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 05-OCT-2022
 Fecha de desfijación del Aviso: 21-OCT-2022
 Número de expediente: 68755-00231-13

Aviso Original firmado por:
Silvia Cristina Barista S.
 Nombre
 Cargo Contabilista

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído y previa al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.1611.2022

Socorro, 23/11/2022 11:58 AM

Señor :
DUVAN ARENAS REMOLINA
Predio El Paraíso
Socorro-Santander.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución No. 0184-2022 de Marzo 22 de 2022 del expediente No. 68755-00231-13, expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **DUVAN ARENAS REMOLINA** consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00231-13		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Silvia Cristina Bautista Salas	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



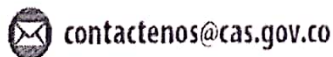
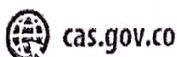
SAJ67-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



27 MAR 2022

45

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCION RCA No. 0184 22

“Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones”

El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la CAS Regional Comunera mediante Resolución RCA No. 00743-13 de fecha 26 de Noviembre de 2013, otorgó Concesión de Aguas a nombre de los señores **DUVAN ARENAS REMOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.765.078 expedida en el Socorro, en calidad de Autorizado de los señores **NUBIA ARENAS REMOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.941.375 expedida en el Socorro, **ADELINA ARENAS REMOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.942.201 expedida en el Socorro, **JAIME ARENAS REMOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.764.762 expedida en el Socorro, **JUAN DE JESUS ARENAS ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.165.002 expedida en San Gil y **GLORIA ESPERANZA ARENAS REMOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.942.402 expedida en el Socorro, de la corriente hídrica La Remonta, el recurso hídrico será para beneficio del predio denominado El Paraíso, ubicado en la vereda La Chanchón, municipio de El Socorro-Santander.

Que el contenido de la Resolución RCA No. 00743-13 de fecha 26 de Noviembre de 2013, fue notificado personalmente al señor **DUVAN ARENAS REMOLINA**, el día 30 de Enero de 2014

Que la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera mediante Resolución RCA No. 00494-17 del 26 de Diciembre de 2017, requirió a los señores **DUVAN ARENAS REMOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.765.078 expedida en el Socorro, en calidad de Autorizado de los señores **NUBIA ARENAS REMOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.941.375 expedida en el Socorro, **ADELINA ARENAS REMOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.942.201 expedida en el Socorro, **JAIME ARENAS REMOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.764.762 expedida en el Socorro, **JUAN DE JESUS ARENAS ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.165.002 expedida en San Gil y **GLORIA ESPERANZA ARENAS REMOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.942.402 expedida en el Socorro, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria de la Providencia, realicen el pago de publicación de la Resolución No. 00743-13 del 26 de Noviembre de 2013.

Que la anterior Providencia fue notificada al señor **DUVAN ARENAS REMOLINA**, el día 2 de Agosto de 2018.

Que una vez consultada la base de datos y los archivos de la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, no se encontró solicitud de renovación de Concesión de Aguas Superficiales de la corriente hídrica La Remonta, la cual discurre por la Vereda Chanchón, del Municipio de El SOCORRO-SANTANDER, a nombre de los señores **DUVAN ARENAS REMOLINA, NUBIA ARENAS REMOLINA, ADELINA ARENAS REMOLINA, AIME ARENAS REMOLINA, JUAN DE JESUS ARENAS ACEVEDO**, y



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 No. 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7735925 7740645 7735928
Celular: (311) 2622095
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 25 No. 19
Edificio Torre Oficina 501
Tel: 7738925 Ext. 4061 - 4062
Celular: (319) 572695
cas@comunergas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 42 con Calle del Espino
Barrio Palmita
Tel: 7738925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (312) 815 7676
barber@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 25 - 11 - 31
Barrio Ciudad
Tel: 7746975 Ext. 6001 - 6002
Celular: (376) 2742800
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 No. 12 - 38
Tel: 7738925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 8807795
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6
Barrio Aguila
Tel: 7738925
Celular: (312) 815 7676
velez@cas.gov.co



GLORIA ESPERANZA ARENAS REMOLINA, por lo cual se concluye que la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución No. 00743-13, de fecha 26 de Noviembre de 2013, a la fecha se encuentra vencida, toda vez que el término por el cual ésta se otorgó fue de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la citada Providencia.

Que, de acuerdo a lo anteriormente relacionado, este Despacho considera necesario acudir a la figura del Desistimiento Tácito, la cual es la consecuencia jurídica que ha de aplicarse si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: *"Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"*

Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala: *"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes."*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que el Artículo 317 del Código General Del Proceso en el Numeral 2 señala: *"Cuando un Proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas,*



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN Gil
Carrera 12 N° 9 – 06 Bello La Playa
Tel: 72 85025 - 7249765 - 7225668
Celular: 311 2032075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N. 30 - 14
Edificio Félix Gibcía S/1
Tel: 72 89225 Ext. 4561 - 4002
Celular: 310 815 7695
casbu@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con 11a 2ª Esquina
Barrio Palma
Tel: 72 28225 Ext. 5001 - 5002
Celular: 310 815 7695
mb@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 81
Barrio Centro
Tel: 72 40925 Ext. 6001 - 6002
Celular: 310 2702000
ml@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 30
Tel: 72 38925
Ext. 2001 - 2002
Celular: 310 63802205
sor@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N°
Barrio Aguil
Tel: 72 3892
Celular: 311
velez@cas.gov.co



46

permanezca inactivo en la Secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por Desistimiento Tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes".

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la acción de no hacer, es decir la no presentación de la información solicitada, dentro de los términos propuestos, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar.

Que en razón a lo expuesto en esta providencia y encontrándose a la fecha vencida la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante **Resolución No. 00743-13**, de fecha 26 de Noviembre de 2013, sin que se haya promovido trámite alguno tendiente a obtener renovación o nueva solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, por parte de los interesados, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho, ni de derecho para continuar con el trámite administrativo objeto de estudio en esta providencia, por lo cual se considera pertinente proceder a ordenar el archivo definitivo de todas las diligencias administrativas obrantes en el **Expediente RCA No. 68755-00231-13** aperturado el 19 de Abril de 2013, cuyo asunto es Concesión de Aguas Superficiales de la corriente hídrica La Remonta, la cual discurre por la Vereda **Chochos** del Municipio de El **SOCORRO-SANTANDER**.

Que la Ley 1437 de 2011, estipula; Artículo 3°. Principios. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Ambiente.

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Segundo, Numeral 11 y 12, la Dirección General de la CAS, delegó a los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Atender, ordenar, asesorar y proveer la información a los usuarios y comunidades asentadas en el área de la Jurisdicción de la oficina, para que puedan adelantar con diligencia los trámites y gestiones previstas en las normas al ambiente, recibir, atender y efectuar el reparto de las solicitudes y quejas de los usuarios de la Jurisdicción.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cancélese el número de Expediente 68755-00231-13 RCA y archívese, dejándose las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por la Oficina de Atención al Usuario de la Regional Comunera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Notifíquese el contenido de la presente Providencia al señor **DUVAN ARENAS**



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN CIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Basturúa Playa
Tel: 7235925 - 7240765 - 7245680
Celular: 314 205 9075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N. 76 - 15
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7239 225 Ext. 4091 - 4002
Celular: 31058157695
casbuca@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 Carrera 39 esquina
Barrio Palencia
Tel: 7228925 Ext. 3001 - 3002
Celular: 31058157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 25 N° 11 - 41
Barrio Ceñudo
Tel: 72 6925 Ext. 6001 - 6002
Celular: 31058157690
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: 31058157695
soprocc@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N°
Barrio Aquil
Tel: 7238925
Celular: 31058157695
velez@cas.gov.co



REMOLINA, quienes se podrá localizar en la calle 9 No.11-31 del Municipio de El Socorro- Santander, Hágasele entrega de una copia para su conocimiento.

De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede por Sede Administrativa, recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Comunera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la notificación del aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten Signature]
WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Exp. 68755-00231-13- CONCESIÓN DE AGUAS		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Rocio Flechas Gonzalez	<i>[Signature]</i>
Vo. Bo.	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	<i>[Signature]</i>



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GU
Carrera 12 No. 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7230925 - 7240065 - 7235669
Celular: (311) 2032075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 24 No. 30 - 18
Edificio Temis (Bloque 501)
Tel: 7230925 Ext. 4501 - 4002
Celular: (310) 852005
contactobucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 42 con Calle 28 esquina
Barrio Páramo
Tel: 7228921 Ext. 1001 - 5002
Celular: (310) 852005
contactobarrancabermeja@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 28 No. 11 - 01
Barrio El Guapo
Tel: 7240035 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 7242009
contactomalaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 06 No. 12 - 08
Tel: 7230925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 852005
contactosocorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 No.
Barrio Aguil
Tel: 7238092
Celular: (311)
contactovelez@cas.gov.co